

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 65, SERIE 2021-2022  
APROBADA 30 DE junio DE 2022  
(P. DE R. NÚM. 62, SERIE 2021-2022)**

Fecha de presentación: 30 de marzo de 2022.

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ATENDER ADMINISTRATIVAMENTE EL ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE ESPACIO MUNICIPAL; ANTIGUO GOLF DRIVING RANGE DE SAN JUAN, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR LA JUNTA DE SUBASTAS Y SEGÚN LO AUTORIZA EL ARTÍCULO 2.040 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.040 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a las Juntas de Subasta de los municipios a entender y adjudicar todas las subastas que se requieran por ley, ordenanza o reglamento y en los contratos de arrendamiento de cualquier propiedad mueble o inmueble y de servicios, tales como servicios de vigilancia, mantenimiento de equipo de refrigeración y otros.

**POR CUANTO:** El inciso (b) del referido Artículo 2.040 dispone que la Junta de Subasta podrá rechazar la licitación o las licitaciones que se reciban como resultado de una convocatoria, cuando considere que el licitador carece de responsabilidad o tiene una deuda con el municipio o el Gobierno de Puerto Rico o Gobierno federal o que la naturaleza o calidad

de los suministros, materiales o equipo no se ajustan a los requisitos indicados en el pliego de la subasta, o que los precios cotizados se consideren como irrazonables o cuando el interés público se beneficie con ello.

**POR CUANTO:** El inciso (d) de dicho Artículo, autoriza a la Junta de Subasta a declarar desierta una subasta cuando no comparezca ningún licitador. Además, se establece que cuando la Junta de Subasta rechace las licitaciones recibidas o se declare desierta una subasta, podrá convocar una segunda subasta o recomendar a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, ya sea utilizando los empleados y recursos municipales o mediante la contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del municipio.

**POR CUANTO:** El 8 de septiembre de 2021, se aprobó la Ordenanza Núm. 11, Serie 2021-2022 (P. de O. Núm. 5, Serie 2021-2022), mediante la cual se autorizó al Municipio Autónomo de San Juan a llevar a cabo, mediante el proceso de subasta pública, sea subasta formal o solicitud de propuestas (en adelante, el “RFP”, por sus siglas en inglés), el trámite correspondiente para el arrendamiento, mantenimiento y administración de espacio municipal donde ubica el antiguo “San Juan Golf Academy & Driving Range”.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) publicó, el 24 de septiembre de 2021, un aviso público para invitar a los licitadores interesados a participar en la Solicitud de Propuesta RFP-2022-009 para el “Arrendamiento, Mantenimiento y Administración de Espacio Municipal: Antiguo *Golf Driving Range* de San Juan”.

**POR CUANTO:** El 5 de octubre de 2021, a la 1:30 p.m., se llevó a cabo Reunión de Orientación llevada a cabo con el propósito de aclarar cualquier duda que pudiera surgir sobre el objetivo y finalidad de la solicitud de propuestas, así como informar los pormenores del proceso. La reunión fue de carácter no-compulsoria por lo que cualquier interesado podía

someter propuesta siempre y cuando fuera entregada dentro del término establecido y cumpliera con todos los requisitos.

**POR CUANTO:** Se programó visita de inspección al local para el viernes, 8 de octubre de 2021, a las 2:00 p.m., para que los potenciales licitadores pudieran ver las condiciones del mismo para presentar propuestas viables. No comparecieron potenciales proponentes a dicha visita.

**POR CUANTO:** La entrega y apertura de propuestas se llevó a cabo el miércoles, 27 de octubre de 2021, a la 1:30 p.m., se recibió propuesta de un solo licitador, OMC Incorporated.

**POR CUANTO:** El pliego de condiciones para el presente proyecto estableció en su objetivo que la propuesta debía dirigirse a que la propiedad se destinase para uso recreativo/deportivo dirigido a un estilo de vida saludable. El proceso de solicitud de propuestas se llevó a cabo en consideración al gran interés público de mejoramiento de la salud que representa la práctica del deporte y/o actividades recreativas para personas de todas las edades y sus habilidades. De esta forma, el arrendamiento y administración de este local resultaría ventajoso para el Municipio, toda vez que se ofrecerían servicios conducentes a un estilo de vida saludable para la ciudadanía. El licitador debería cumplir con los siguientes objetivos:

- Presentar una oferta de arrendamiento competitiva para el Municipio, que incluya programas conducentes a fomentar un estilo de vida saludable para la ciudadanía de San Juan.
- Garantizar una administración eficiente de las utilidades arrendadas de forma que el funcionamiento y operación de las mismas ofrezca servicios de calidad, mientras se mantienen los locales en condiciones óptimas.
- Que ofrezcan tarifas accesibles a la ciudadanía en general.

**POR CUANTO:** La oferta sometida por OMC Incorporated, propuso, como actividad principal, establecer un parque de placas fotovoltaicas en el predio.

**POR CUANTO:** Evaluado el asunto por el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan, Unidad Administrativa proponente del RFP, recomendó a la Junta de Subastas rechace la oferta sometida para este proyecto porque no cumple con los objetivos y/o propósitos establecidos por el Municipio.

**POR CUANTO:** La Junta de Subastas del Municipio de San Juan, en su reunión del jueves, 24 de febrero del 2022, a la 1:30 p.m., en sesión ordinaria, procedió a acoger la recomendación del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo, de Rechazo de Propuesta, para el RFP 2022-009 "Arrendamiento, Mantenimiento y Administración de Espacio Municipal: Antiguo Golf Driving Range de San Juan".

**POR CUANTO:** Mediante la presente Resolución, se autoriza al Municipio a atender administrativamente el asunto originalmente propuesto mediante la Solicitud de Propuesta RFP-2022-009.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el "Municipio"), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a atender administrativamente el *Arrendamiento, Mantenimiento y Administración de Espacio Municipal; Antiguo Golf Driving Range de San Juan*, de acuerdo a lo solicitado por la Junta de Subastas mediante la Solicitud de Propuesta RFP-2022-009 y según lo autoriza la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, el "Código Municipal").

**Sección 2da.:** De acuerdo con la autorización expresada en la Sección 1ra. de esta Resolución, el Municipio queda facultado a atender administrativamente el asunto planteado mediante la Solicitud de Propuesta RFP-2022-009, ya sea utilizando los empleados y recursos municipales o mediante la contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio. Los proponentes deben ser elegibles y estar

hábiles para otorgar contratos con el Municipio, incluyendo, pero no limitado a, estar en cumplimiento con todas las leyes y reglamentos aplicables para el tipo de contratación que se vaya a otorgar.

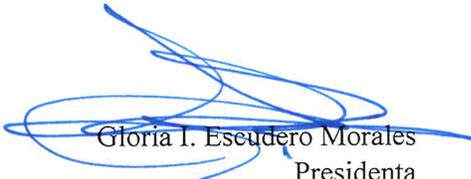
**Sección 3ra.:** Los contratos se otorgarán y se registrarán por las disposiciones concernientes del Código Municipal y por aquellas otras leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables.

**Sección 4ta.:** El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, podrá establecer aquellos criterios y requisitos adicionales que resulten necesarios para la consecución de los propósitos de esta Resolución y que protejan mejores los intereses del Municipio.

**Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 6ta.:** Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez haya sido declarada.

**Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2022, que consta de seis (6) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales; y el voto en contra del legislador municipal Michael Alexander Taulé Pulido. Los legisladores municipales Manuel Calderón Cerame y Mari Laura

Rohena Cruz no participaron de la votación final por encontrarse excusados de la Sesión Ordinaria.

**CERTIFICO**, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis (6) páginas de que consta la Resolución Núm. 65, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de junio de 2022.



Gladys A. Maldonado Rodríguez  
Secretaria

Aprobada: 30 de junio de 2022.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde